



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.**

**PRIMERA.-** Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo con el fin de atender las posibles necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en el Ayuntamiento de Valdemoro, relativas a la categoría de Oficial Primera Conductor Técnico de Emergencias Sanitarias, perteneciente al grupo IV del convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que requieran esta fórmula contractual no permanente, mediante el sistema selectivo de Concurso.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases Específicas, por la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), así como la demás normativa concordante que resulte de aplicación.

**SEGUNDA.-** Funciones a desempeñar.

El personal que realice la cobertura de estas eventualidades desarrollará las funciones normativamente especificadas, conforme a lo establecido en el artículo 5, del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, en relación con las competencias profesionales, personales y sociales.

**TERCERA.-** Requisitos de los aspirantes.

**3.1.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas los aspirantes deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado, los requisitos recogidos en el artículo 56 del TREBEP.

Para este proceso selectivo se requiere estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**3.2.-** Se deberá estar en posesión del permiso de conducir C, en vigor.

**3.3.-** Los candidatos deben cumplimentar el anexo I de estas bases, mediante el cual declaren no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionarios en el que hubiese sido separado o inhabilitado; así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que impida el normal ejercicio de sus correspondientes tareas y funciones. En dicha declaración, además se hará constar la autenticidad de los documentos aportados.



**3.4.-** Los candidatos deberán aportar la documentación que se especifica en la base QUINTA.

**CUARTA.-** Sistema de selección.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- a) Valoración de Méritos.
- b) Prueba práctica.

**4.a)1.-** Valoración de Méritos.-

Consistirá en la calificación y valoración de los méritos debidamente alegados y acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Serán objeto de valoración: la carrera profesional, la formación y ponencias realizadas por los aspirantes, conforme a los baremos que se relacionan a continuación.

**4.a)2.-** Normas generales.-

Los servicios prestados en Administración Pública se acreditarán mediante certificado del Departamento competente. Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato de trabajo o documento en el que, en todo caso, figure la categoría y actividad desempeñada, así como la duración de la misma. De no constar la fecha fin de contrato, se deberá adjuntar comunicación relativa a esta información. Asimismo se contrastará la información con la vida laboral presentada por el candidato. En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Los cursos, seminarios, congresos, etc., así como ponencias, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificación, en el que deben figurar el número de horas.

A efectos de compatibilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, haciendo constar la autenticidad de los mismos en la declaración jurada.

**4.a)3.-** Méritos valorables.-

Vendrán determinados teniendo en cuenta el baremo siguiente y con un máximo de **10 puntos**. Serán méritos computables:

4.a)3.1.- Experiencia profesional en puesto de trabajo igual o equivalente al de Conductor Técnico de Emergencias Sanitarias, en ambulancias de Soporte Vital Básico o Avanzado, se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses.

Este apartado tendrá una **valoración máxima de 7 puntos**.

4.a)3.2.- La formación extraacadémica, se valorará teniendo en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría objeto de la bolsa de trabajo, debidamente acreditados.



Se valorarán en función de las horas de duración del curso, a razón de:

- De 10 a 50 horas ..... 0,10 puntos
- De 51 a 100 horas o más ..... 0,25 puntos

En los casos de formación no presencial, se cuantificará a la mitad del valor de la formación presencial.

En los cursos en los que no se especifique el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Cada crédito LRU se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Este apartado tendrá una **valoración máxima de 2 puntos**.

4.a)3.3.- Las ponencias se valorarán a razón de 0,50 puntos.

Este apartado tendrá una **valoración máxima de 1 punto**.

#### **4.b)1.- Prueba práctica.-**

El Órgano de Selección convocará a la realización de la prueba práctica a los 50 aspirantes con mejor puntuación en la fase de concurso de méritos.

El supuesto práctico tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso tipo de soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado en el que se evaluará:

- a) Realización de la valoración de la escena. Adopción de medidas de seguridad. Realización de clasificación de heridos con priorización.
- b) Información a la Central de comunicaciones.
- c) Valoración primaria de la/s víctima/s.
- d) Solicitud de otros recursos, según el caso.
- e) Medidas de reanimación o soporte vital.
- f) Utilización de técnicas de valoración necesarias al caso (medición de constantes vitales, pulsioximetría, etc.).
- g) Valoración secundaria y reevaluación.
- h) Utilización de técnicas de inmovilización si el caso lo requiere.
- i) Traslado a la Unidad Asistencial.
- j) Condiciones de traslado a Centro útil.
- k) Transferencia hospitalaria. Manejo de la información y habilidades de comunicación.
- l) Recogida de material.
- m) A su vez se valorará la realización de una breve historia del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada.
- n) Realización de técnicas de apoyo al soporte vital avanzado.



El Órgano de Selección tendrá la posibilidad de preguntar, durante el desarrollo del supuesto práctico, aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la atención en emergencias que estén relacionados con la situación presentada.

#### 4.b)2.- Celebración de la prueba práctica.

La fecha, hora y lugar de celebración del supuesto práctico se dará a conocer por el Órgano de Selección y deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro y en la página Web municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es))

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio práctico. La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, tras haber sido convocado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo. Salvo casos de fuerza mayor informados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio.

#### 4.b)3.- Calificación de la prueba práctica.

El supuesto práctico se calificará como “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no obtengan la calificación de “apto” o no se presenten al ejercicio quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

#### QUINTA.- Presentación de instancias y admisión.

Los interesados presentarán sus solicitudes en el Ayuntamiento de Valdemoro (Plaza de la Constitución, nº 11), registrándose en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, cumplimentando una instancia general, que le será facilitada en esta misma dependencia, **en la que expongan expresamente: “que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases”**.

Asimismo la presentación de instancias se podrá realizar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: [personal@ayto-valdemoro.org](mailto:personal@ayto-valdemoro.org), haciendo constar la fecha en la que ha sido enviada la documentación, con el fin de evitar problemas de admisión por los posibles retrasos en la recepción del envío.

La instancia se entregará junto con la documentación que se especifica a continuación:

- Copia del DNI o Permiso de trabajo y residencia.
- Currículum Vitae.
- Copia de la Titulación académica que posea
- Copia de los diplomas, certificados, etc., de los cursos de formación extraacadémica, así como de las ponencias que se quieran presentar para la valoración de méritos.
- Anexo I debidamente cumplimentado, relativo a la Declaración Jurada.
- Certificado de empresa, certificación de departamento y/o copia de contrato, **en el que figure la duración del mismo**, que se desee aportar para la valoración de méritos.
- Informe de vida laboral.
- Copia del permiso de conducir clase C en vigor.
- Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal.



El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la página web municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdemoro, donde asimismo, serán publicadas las Bases específicas. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

**SEXTA.-** Desarrollo del proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por parte de esta Administración Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos, que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro, así como en la página web, con indicación de la causa de exclusión y se dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas, como plazo de subsanación de defectos. Asimismo se designarán los miembros del órgano de selección.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, y los siguientes anuncios serán expuestos en el Tablón de Edictos mencionado anteriormente, así como en la página web municipal.

Tal y como se especifica en el apartado 4.b)1 de estas bases, el Órgano de Selección convocará a la realización de la prueba práctica a los 50 aspirantes con mejor puntuación en la fase de concurso de méritos, constituyendo la composición de la Bolsa aquellos aspirantes que tras la realización de dicha prueba obtengan la calificación de APTO.

**SÉPTIMA.-** Órgano de selección.-

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Se podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.

**OCTAVA.-** Proceso de selección.-

El proceso de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso, y la realización de una prueba práctica, según lo expuesto en la base CUARTA.

**A.-** Calificación definitiva.-

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso, de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en la prueba práctica. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero mejor puntuación en experiencia profesional y segundo mejor puntuación en formación. De persistir éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes





empatados, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Concluido el proceso de selección, el órgano de selección hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como la identificación del candidato siguiendo las directrices del Reglamento General de Protección de Datos, elevando dicha propuesta a la Alcaldía, que dictará Resolución de la relación de candidatos que compongan la bolsa de trabajo y dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. La resolución de la bolsa de trabajo contendrá como anexo la relación de aspirantes seleccionados que conformarán la bolsa de trabajo.

El ofrecimiento de contratación a las personas que se encuentran en la Bolsa de Trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta, que se establecerá en función del orden de puntuación obtenido en el proceso, de tal manera que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato disponible de dicha bolsa, excepto que la contratación no pueda ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal. El orden de los candidatos de la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo en ningún caso supondrá la existencia de obligación de formalizar relación contractual, si no existiera necesidad de cubrir el puesto.

Previamente a la incorporación, cuando tenga lugar el llamamiento del candidato/a para la cobertura del puesto de trabajo, será imprescindible la aportación de certificado médico en modelo oficial, que acredite que el candidato no posee ninguna enfermedad que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo al que se presenta, así como el certificado de delitos de naturaleza sexual, que podrá ser tramitado conforme a lo normativamente establecido, para lo cual se adjunta el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Asimismo se requerirá que el candidato/a presente los documentos originales de la documentación aportada para proceder a su compulsión.

Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del periodo de prueba, así como el rechazo injustificado del contrato o nombramiento, motivarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Si una vez efectuada la contratación el candidato causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva. Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, disponiendo de un plazo de 5 días naturales para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa aplicables, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva.

Se considerarán motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias, que deben ser convenientemente acreditadas por el interesado, en el plazo de 5 días naturales:

- a) incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con comunicado de baja o certificado médico oficial del Servicio Público de Salud.



- b) Por fallecimiento o enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Estar en situación de permiso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditado a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción; o estar en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- e) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- f) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia del contrato vigente, así como de la extinción contractual cuando proceda. En este caso el candidato pasará a ocupar el último lugar de llamamientos de la lista de espera o bolsa de trabajo.
- g) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración y/o el órgano de selección.

El cese voluntario durante la relación laboral, independientemente del tiempo que se haya prestado el servicio implicará la exclusión del candidato de la Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior el candidato deberá comunicarlo en el plazo máximo de 5 días, con el fin de dar por finalizada la baja temporal en la lista correspondiente. En caso contrario podrá suponer la exclusión definitiva de la lista.

Una vez finalizada, sin carácter voluntario, la relación de servicio con el Ayuntamiento de Valdemoro, el candidato automáticamente volverá a ocupar su puesto inicial en la lista de espera o bolsa de trabajo.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

La vigencia de la Bolsa de Trabajo puede ser modificada mediante nuevo acuerdo convenio, o mediante acuerdo de Mesa General, y en todo caso hasta un máximo de cuatro años.

#### **DÉCIMA.- Disposiciones finales.**

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las presentes bases y resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Órgano de selección, en la página web del Ayuntamiento de Valdemoro: [www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)

Con la presentación de la solicitud de participación y el documento de información y autorización del registro de datos de carácter personal, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



### ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro que los documentos presentados son copia idéntica de los originales de referencia que obran en mi poder y que serán aportados para su debida compulsa cuando así sea requerido.

Asimismo declaro no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar en el puesto objeto de este proceso selectivo.

En Valdemoro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.

DNI: \_\_\_\_\_